



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE ODIETA EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2015**

En Ripa (Valle de Odieta), en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, a ONCE de NOVIEMBRE de 2015, siendo las 19,05 horas, se reúnen los/as señores/as más abajo indicados/as, en Sesión Ordinaria, previa convocatoria cursada en forma legal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Alberto Urdaniz Elizondo y asistidos/as por el Secretario del Ayuntamiento D. Alfonso Araujo Guardamino.

CONCEJALES/AS PRESENTES: RAKEL ARRAZTOA ARRETXEA, M^º. ARANZAZU AZNAR GOÑI, M^º. CARMEN ERICE ESAIN, M^º. JESÚS SAN MARTÍN EGOZCUE y ALBERTO URDANIZ ELIZONDO.

CONCEJALES/AS AUSENTES: SAIOA MORRONDO OYARZUN y AMAYA ZARRANZ ERREA.

Abierto el acto por el Sr. Presidente a las 19,10 horas, se procede a tratar los asuntos del orden del día siguientes.

1º.- Elección de los/as miembros de las Mesas Electorales para las Elecciones Generales a celebrar el día 20 de diciembre de 2015.

Tal y como viene previsto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General se procede al sorteo de los miembros de Mesa (Presidente y Vocales) para las Elecciones Generales a celebrar el día 20 de diciembre de 2015.

Una vez celebrado el sorteo, el cual se realiza por procedimientos informáticos, el resultado es el siguiente:

Distrito 01, Sección 001, Mesa U

Presidenta:	IGOA COS, VANESSA
1º Suplente a Presidenta:	CILVETI GUBÍA, M ^º . SAGRARIO
2º Suplente a Presidenta:	PALACIOS GUELBENZU, GORETTY
1º Vocal:	ARÍZTEGUI MARIEZCURRENA, JUAN JESÚS
1º Suplente a 1º Vocal:	ERICE MURCIA, VIRGINIA
2º Suplente a 1º Vocal:	URDÁNIZ ELIZONDO, FERMÍN MARÍA
2º Vocal:	MAESTRE MEDINA, M ^º . ANGELES
1º Suplente a 2º Vocal:	IRAGUI CIGANDA, M ^º . PAZ
2º Suplente a 2º Vocal:	ARRAZTOA ARRECHEA, FÉLIX



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

El resultado del presente sorteo se notificará por conducto fehaciente a los interesados, a la Junta Electoral de Zona y al Juzgado de Paz.

2º.- Ratificación de la Resolución nº38/15, de fecha de 12 de agosto, sobre "Expediente de modificación del Plan General Municipal de Odieta relativo a la consideración como Suelo No Urbanizable, con la categoría de Salvaguarda del Modelo de Desarrollo, de una franja de terreno de 70 m2, de forma rectangular, perteneciente a la parcela nº76 del polígono 7 de Ziaurritz y sita al este de la misma, la cual fue clasificada por error como suelo urbano consolidado por el vigente P.G.M. , a solicitud de D. JOSE JAVIER CILVETI GUBÍA."

Primeramente el Sr. Alcalde y el Secretario comentan y explican el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

En este sentido, comentan que este tema quedó sobre la mesa en el anterior Pleno celebrado en septiembre 2015, constando en dicha Acta todos los antecedentes y explicaciones de esta cuestión. Así las cosas y tras la celebración de la última reunión con la abogada y el arquitecto del vecino interesado se ha quedado en que era mejor que previamente a la ratificación por el Pleno de esta Resolución de la Alcaldía de Odieta nº38/15 se elaborara por parte de ellos la propuesta de modificación del PGM y el convenio y que, así mismo, se solicite al Juzgado de lo Contencioso Administrativo la suspensión del procedimiento de recurso. Según esto y habiéndose cumplido estos tres requisitos (consta en el Expediente una comunicación del juzgado indicando que el procedimiento está suspendido a petición del recurrente y se ha presentado ya el Convenio para la modificación del PGM, que tratará en el siguiente punto del Orden del Día) procedería ahora la ratificación de esta Resolución.

Finalmente se comenta el tema entre los/as cinco Concejales presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por unanimidad de los/as mismos/as este punto del Orden del Día, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

“Asunto: Ratificación de la Resolución nº38/15, de fecha de 12 de agosto, sobre “Expediente de modificación del Plan General Municipal de Odieta relativo a la consideración como Suelo No Urbanizable, con la categoría de Salvaguarda del Modelo de Desarrollo, de una franja de terreno de 70 m2, de forma rectangular, perteneciente a la parcela nº76 del polígono 7 de Ziaurritz y sita al este de la misma, la cual fue clasificada por error como suelo urbano consolidado por el vigente P.G.M. , a solicitud de D. JOSE JAVIER CILVETI GUBÍA.”

- Visto el contenido de la indicada Resolución, que es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 38/2015

Ripa, (Valle de Odieta) a doce de agosto de dos mil quince.

D. ALBERTO URDÁNIZ ELIZONDO, Alcalde del Ayuntamiento de Odieta, por medio de la presente:

EXPONE:

Asunto: Expediente de modificación del Plan General Municipal de Odieta relativo a la consideración como Suelo No Urbanizable, con la categoría de Salvaguarda del Modelo de Desarrollo, de una franja de terreno de 70 m2, de forma rectangular, perteneciente a la parcela nº76 del polígono 7 de Ziaurritz y sita al este de la misma, la cual fue clasificada por error como suelo urbano consolidado por el vigente P.G.M. , a solicitud de D. JOSE JAVIER CILVETI GUBÍA.

- Visto el contenido de la solicitud del interesado, de fecha de 27/02/15, (entrada 78/2015), en la que, resumidamente, se explica lo siguiente:

1º.- Como resultado del expediente de modificación puntual de las NN.SS. de Odieta, aprobado definitivamente mediante Orden Foral nº260/2006, de fecha de 31/07/06, una parte del terreno de la actual parcela 76-7 de Ziaurritz, propiedad del solicitante, fue clasificada como Suelo Urbano Consolidado, siendo la superficie concreta de esta parte de dicha parcela de 982,09 m2.

2º.- El terreno de esta parte de la parcela 76-7 clasificada como Suelo Urbano Consolidado contaba y cuenta con el estado de consolidación de urbanización que justificaba legalmente su clasificación conforme al apartado 2º.a) del artículo 92 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo (LFOTU).

3º.- Según el documento de aprobación inicial del P.G.M. de Odieta, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha de 14/10/2009, el ámbito del Suelo Urbano Consolidado referente a dicha parcela 76-7 se circunscribía estrictamente a lo aprobado mediante la Orden Foral nº260/2006, de fecha de 31/07/06, es decir, a un área de 982,09 m2.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

4º.- Según el contenido de la documentación gráfica del P.G.M. de Odieta, (Planos de Ordenación, Usos, y desagregación territorial), aprobada definitivamente por el Gobierno de Navarra en fecha de 04/07/13, resulta que aparece una franja de terreno, de unos 70 m2, perteneciente a la citada parcela 76-7 de Ziaurritz, (sita justo encima de la parte consolidada, al oeste de la misma y lindando con la parcela de catastro 77-7), la cual figura delimitada y grafiada como Suelo Urbano Consolidado y cuyo destino es un futuro vial. Esta franja de terreno no reúne las condiciones legales para poder ser considerada como Suelo Urbano Consolidado.

5º.- El solicitante entiende que dicha consideración se trata de un error del P.G.M de Odieta y que debe procederse a su subsanación según lo dispuesto en el artículo 105.-2 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6º.- Según esto, siendo un error material del P.G.M. de Odieta y subsanable de acuerdo con lo dispuesto en el artículo citado, por parte del Ayuntamiento de Odieta se deberá tramitar el correspondiente Expediente de Modificación de dicho P.G.M. , (en lo que respecta a los planos y la documentación gráfica señalada), de manera que quede eliminada dicha franja de terreno de aproximadamente 70 m2 perteneciente a la parcela 76-7 de Ziaurritz propiedad del solicitante en el sentido de que la misma quede reflejada dentro del ámbito del Suelo No Urbanizable con la Categoría de Salvaguarda del Modelo de Desarrollo.

Esta modificación podrá realizarse bien de oficio por el propio Ayuntamiento de Odieta o bien por el solicitante. En este segundo caso éste deberá presentar un Proyecto de Modificación, previa la suscripción del correspondiente Convenio Urbanístico por así posibilitarlo los Artículos 23 y concordantes de la Ley Foral 35/2002 LFOTU.

.- Visto el contenido del Plan General Municipal de Odieta, aprobado definitivamente por el Gobierno de Navarra en fecha de 04/07/13, y en particular las consideraciones relativas a la parcela nº76 del polígono 7 de Ziaurritz, la cual ha quedado clasificada en una buena parte como Suelo Urbano Consolidado, y en particular el contenido de los documentos de dicho P.G.M. siguientes:

- .- Planos de Categorías de Suelo No Urbanizable y Planos CI 1 relativo a Ordenación de Ziaurritz
- .- Plano CI 2 relativo a Infraestructuras previstas de Ziaurritz.
- .- Plano de edificaciones en Suelo No Urbanizable e infraestructuras en suelo no urbanizable.

.- Vista la opinión al respecto del Técnico Urbanista del Ayuntamiento.

.- Considerando que existe un error en la clasificación de dicho espacio "franja de terreno de 70 m2, de forma rectangular, perteneciente a la parcela nº76 del polígono 7 de Ziaurritz y sita al este de la misma" y que por tanto procede su clasificación como Suelo No Urbanizable, con la categoría de Salvaguarda del Modelo de Desarrollo.

ODIETAKO UDALA



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

.- Visto el contenido de la legislación aplicable:

- Ley Foral 35/02, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo (LFOTU), según su vigente redacción: Artículos 49.-1-a), 49.-2-a), 94., en relación con los Artículos 23, 24, 80.-1, 79.-2, 70, 81.-1, y demás concordantes.
- Decreto Foral 85/1995 de desarrollo de la Ley Foral 10/94 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Real Decreto 2159/1978 por el que se establece el Reglamento de Planeamiento Urbanístico (estatal).
- Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local: Artículos 22.2-c) y 47.-3.

RESUELVE:

PRIMERO.- Determinar que la consideración que consta en la documentación gráfica del P.G.M. de Odieta, (Planos de Categorías de Suelo No Urbanizable, Planos CI 1 relativo a Ordenación de Ziaurritz, Plano CI 2 relativo a Infraestructuras previstas de Ziaurritz, Plano de edificaciones en Suelo No Urbanizable e infraestructuras en suelo no urbanizable), aprobada definitivamente por el Gobierno de Navarra en fecha de 04/07/13, relativa a una franja de terreno, de unos 70 m2, perteneciente a la citada parcela 76-7 de Ziaurritz, (sita justo encima de la parte consolidada, al oeste de la misma y lindando con la parcela de catastro 77-7), la cual figura delimitada y grafiada como Suelo Urbano Consolidado y cuyo destino es un futuro vial, se trata de un error material y como tal es subsanable según lo dispuesto en el artículo 105.-2 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Determinar por tanto que procede la formulación de un Expediente de Modificación del P.G.M. de Odieta en tal sentido al objeto de subsanar los citados grafismos de los Planos y demás documentación gráfica del mismo, en el sentido excluir dicha franja de terreno de 70 m2 perteneciente a la parcela 76-7 de Ziaurritz del ámbito del Suelo Urbano Consolidado, incluyéndola por tanto la misma en el ámbito del Suelo No Urbanizable con la Categoría de Salvaguarda del Modelo de Desarrollo.

TERCERO.- A tal efecto, requerir al solicitante, D. JOSE JAVIER CILVETI GUBÍA, para que presente en este Ayuntamiento un Convenio Urbanístico así como un Proyecto de Modificación del P.G.M. de Odieta en los términos anteriormente indicados. Dichos documentos y Expediente, una vez consensuado su contenido entre las partes, será tramitado y aprobado por el Ayuntamiento, siempre de acuerdo con el contenido de las disposiciones legales aplicables. Los gastos de la elaboración y tramitación de dicho/s documento/s serán totalmente a cargo del solicitante.

CUARTO.- Dar traslado de la presente Resolución al interesado, D. JOSE JAVIER CILVETI GUBÍA.

Indicar así mismo al interesado de la necesidad de que previamente a la elaboración del Convenio referido y al objeto de su consenso y agilidad en su tramitación se celebre una reunión a la que acudirá el Alcalde del Ayuntamiento, la Secretararía municipal y demás Técnicos, así como el interesado y sus Técnicos y/o asesores.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

QUINTO.- Siendo la materia objeto de la presente Resolución competencia del Pleno del Ayuntamiento, tal y como viene recogido en el Artículo 22.-2-c) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, la validez de la presente Resolución queda condicionada a su ulterior RATIFICACIÓN por parte del Pleno del Ayuntamiento de Odieta, para la cual se incluirá en el Orden del Día de la próxima sesión que se celebre.

SEXTO.- Dar traslado de la presente Resolución al interesado, D. JOSE JAVIER CILVETI GUBÍA."

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar el contenido de la indicada Resolución.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo al interesado solicitante, y al Concejo de Ziaurritz."

3º.- Aprobación Inicial del Convenio Urbanístico para la modificación del Plan General Municipal de Odieta relativo a la consideración como Suelo No Urbanizable, con la categoría de Salvaguarda del Modelo de Desarrollo, de una franja de terreno de 80 m2 , aproximadamente, perteneciente a la parcela nº76 del polígono 7 de Ziaurritz, la cual fue clasificada por error como suelo urbano consolidado por el vigente P.G.M. , a solicitud de D. JOSE JAVIER CILVETI GUBÍA."

Primeramente el Sr. Alcalde y el Secretario comentan y explican el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

En el mismo sentido que el anterior punto del Orden del Día y una vez examinado el borrador del Convenio para la modificación del PGM presentado por el vecino interesado D. Jose Javier Cilveti Gubía, procede ahora su aprobación y tramitación según los trámites que marca la LF 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Como particularidad se informa que, una vez se presente por el interesado el proyecto o documento para la modificación del PGM, el Ayuntamiento se compromete a dar su aprobación al mismo dentro de lo que supone la esfera de sus competencias, es decir, a dar la aprobación inicial y provisional al mismo, (ya que la aprobación definitiva corresponde al Gobierno de Navarra), y que será en este momento (tras la aprobación provisional) cuando el interesado retire el recurso contencioso-administrativo que ha presentado.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Finalmente se comenta el tema entre los/as cinco Concejales presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por unanimidad de los/as mismos/as este punto del Orden del Día, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

“Asunto: Aprobación Inicial del Convenio Urbanístico para la modificación del Plan General Municipal de Odieta relativo a la consideración como Suelo No Urbanizable, con la categoría de Salvaguarda del Modelo de Desarrollo, de una franja de terreno de 80 m2, aproximadamente, perteneciente a la parcela nº76 del polígono 7 de Ziaurritz, la cual fue clasificada por error como suelo urbano consolidado por el vigente P.G.M., a solicitud de D. JOSE JAVIER CILVETI GUBÍA.”

- Visto el contenido del Plan General Municipal de Odieta, aprobado definitivamente por la Orden Foral 88/2013 de 4 de julio, del Consejero de Fomento, y cuyas determinaciones y Normativa íntegra y se han publicado en el BON nº171, de fecha de 05/09/13.

- Visto el contenido del Texto del Convenio Urbanístico arriba referido, cuya finalidad es determinar la subsanación de un error material del citado P.G.M. para finalmente otorgar la consideración de “Suelo No Urbanizable con la categoría de Salvaguarda del Modelo de Desarrollo” a una franja de terreno de 80 m2, aproximadamente, perteneciente a la parcela nº76 del polígono 7 de Ziaurritz, la cual fue clasificada por error como suelo urbano consolidado por dicho P.G.M.

- Visto que según el texto de dicho Convenio ambas partes, (el interesado, D. JOSE JAVIER CILVETI GUBÍA, y el Ayuntamiento de Odieta), convienen en la procedencia de de la rectificación y subsanación del texto y planos del P.G.M. en el sentido anteriormente indicado, comprometiéndose el interesado a presentar al efecto la documentación oportuna para la tramitación del correspondiente Expediente de Modificación del P.G.M. de Odieta con tal finalidad.

- Visto el contenido del Informe del Equipo Técnico Urbanista del Ayuntamiento (Estudio de Arquitectura LUA ARKITEKTOS SL) respecto al contenido y firma del Convenio, de fecha de 12/11/15, en el que se indica la conveniencia de modificar el aspecto siguiente: en la cláusula 4º del Convenio, cuando se dice que el interesado retirará el recurso contencioso administrativo interpuesto en el momento de la aprobación definitiva del Expediente de Modificación, debiera referirse mas bien al momento de la aprobación provisional de tal Expediente ya que en este caso (se trata de un Expediente de modificación estructurante) la competencia para la aprobación definitiva trasciende a la voluntad municipal al corresponder al Gobierno de Navarra.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

.- Visto el contenido de la Normativa aplicable siguiente:

.- Artículo 105.-2 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

.- Artículos 24, 26, 79 y concordantes de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente el "Convenio Urbanístico para la modificación del Plan General Municipal de Odieta relativo a la consideración como Suelo No Urbanizable, con la categoría de Salvaguarda del Modelo de Desarrollo, de una franja de terreno de 80 m², aproximadamente, perteneciente a la parcela nº76 del polígono 7 de Ziaurritz, la cual fue clasificada por error como suelo urbano consolidado por el vigente P.G.M., a solicitud de D. JOSE JAVIER CILVETI GUBÍA.," con la particularidad siguiente:

En la cláusula 4ª del texto del Convenio quedará redactada de la siguiente manera:

"CUARTA.- Una vez sea emitida la aprobación provisional del Proyecto por el Ayuntamiento de Odieta se desistirá del recurso contencioso-administrativo nº240/2015 que s tramita ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra."

SEGUNDO.- Aprobar la tramitación de dicho Expediente a tenor de la normativa legal vigente aplicable y en su virtud:

.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de Navarra.

.- Someter el Expediente al trámite de Información Pública durante el plazo de veinte días desde la fecha de publicación del correspondiente Acuerdo en el BON.

.- Notificar fehacientemente el presente Acuerdo al interesado solicitante, al Concejo de Ziaurritz, y a los demás interesados en el Expediente si los hubiere."

4º.- Expediente Contratación de las "Obras complementarias de rehabilitación a realizar en la Ermita de San Urbano de Gaskue."

Primeramente el Sr. Alcalde comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

En este sentido, comenta que una vez iniciadas las obras y avanzadas éstas se ha podido comprobar que, por motivos técnicos y prácticos, es absolutamente necesario hacer más obras que las inicialmente previstas y reparar o sustituir elementos que no se esperaba que estuvieran tan deteriorados, como es el caso de la estructura de la cubierta, etc,...



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Así las cosas, se encargó al equipo redactor del Proyecto y Director de las Obras la elaboración de un Informe Técnico para explicar el contenido de estas obras "complementarias", su procedencia o necesidad, y su coste estimado, concluyéndose en el mismo que su importe aproximado es de 47.000 € y que su ejecución es prácticamente imprescindible debido a la constitución y características del edificio.

De la misma manera en dicho Informe se indica la conveniencia de continuar con el mismo contratista adjudicatario de la obra principal al darse en este caso los requisitos exigidos en apartado 2 del artículo 73 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos.

Finalmente se comenta el tema entre los/as cinco Concejales presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por unanimidad de los/as mismos/as este punto del Orden del Día, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

"Asunto: Expediente de Contratación de las "Obras complementarias de rehabilitación a realizar en la Ermita de San Urbano de Gaskue."

.- Visto el contenido del Expediente de Contratación de las Obras de Rehabilitación de la Ermita de San Urbano de Gaskue así como la documentación del mismo: Certificados, Pliego de Condiciones Regulatoras Económico Administrativas Particulares, Pliego de Cláusulas Técnicas, Informe Jurídico, Contrato de Obras, etc...

.- Visto que en el Pleno del Ayuntamiento de Odieta, de fecha de 2 de junio de 2015, se acordó la adjudicación de las mismas a favor de la empresa CONSTRUCCIONES GUELZU SL, con CIF: B/31-684798, por un importe de 90.000 € más el correspondiente IVA, lo que da un total de 108.900 €.

.- Visto que una vez iniciadas las obras y debido al estado originario de la edificación resulta que han surgido una serie de imprevistos, los cuales implican la necesaria ejecución de ciertas obras complementaria a la contenidas en el Proyecto inicial.

.- Visto a este respecto el contenido del Informe Técnico de fecha de 13/11/15, elaborado por el Estudio de Arquitectura LUA ARKITEKTOS SL en su calidad de redactores del Proyecto original y de directores de las obras, el cual se acompaña al Expediente y en el que se definen estas "obras complementarias" a ejecutar, las cuales consisten en lo siguiente:

- Sustitución completa de la estructura de madera de la cubierta.*
- Prolongación del alero de la fachada principal.*
- Eliminación del alero horizontal.*
- Incremento en la superficie a revocar de las fachadas y remate en piedra de las esquinas de fachada.*



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

- Tratamiento exterior de las fachadas (limpieza del revoco existente y aplicación de un mortero a la cal).
- Eliminación del revoco y pintura existentes en la parte baja de los muros.

- Visto que en dicho Informe se describe el Presupuesto de dichas "obras complementarias", en el sentido siguiente:

Ejecución material:	36.753,00 €
IVA (21%).	7.718,13 €
Total Obras:	44.471,13 €

- Visto que, en lo que respecta a la financiación del gasto de las presentes obras, resulta lo siguiente:

- Los Ingresos Corrientes del Presupuesto del Ayuntamiento de Odieta para el presente ejercicio 2015, aprobado definitivamente en fecha de 11/12/14, ascienden a la cantidad de **191.721 €**.
- Según el contenido de dicho Presupuesto y tras la aprobación del "Expediente de Modificación Presupuestaria nº1/2015" existe una partida de gasto "Obras rehabilitación ermita de San Urbano", con el nº1-432-601, y dotada con 156.500 €.
- Según el contenido del documento de borrador del Presupuesto del Ayuntamiento de Odieta para el ejercicio 2016 existe una partida de gasto denominada "Obras finales rehabilitación ermita de San Urbano", con el nº1-432-601, y dotada con 25.000 €.
- Según esto y vista la duración de las obras se prevé que el 80% coste de las mismas corra a cargo del Presupuesto del ejercicio 2015 y el 20% restante a cargo del Presupuesto del ejercicio 2016.

- Visto que de acuerdo con el contenido del artículo 226.-1 en relación con los artículos 8.-2 y 4.-2 de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra, los cuales se remiten a las disposiciones generales aplicables a todos los municipios del Estado, (Disposición Adicional 2ª de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, de Contratos), en el presente caso el Organismo competente es el Pleno del Ayuntamiento de Odieta ya que el importe de la contratación supera el 10% de los Ingresos Corrientes del ejercicio 2015.

- Visto el contenido del apartado 2 del artículo 73 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos, en el que se indica lo siguiente:

"2.- En los contratos de obras también se podrá acudir al procedimiento negociado sin publicidad comunitarias en los siguientes supuestos:

a).- Para obras complementarias, a cargo del contratista original, que resulten necesarias y que no estuviesen incluidas en la contratación original, a condición de que cambiar de contratista no sea factible por razones económicas o técnicas tales como requisitos de intercambiabilidad o interoperatividad con el equipo existente, con servicios o con instalaciones adquiridos en el marco del procedimiento de contratación inicial, y genere inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para la entidad contratante."



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

.- Visto que en el Informe Técnico elaborado por el Estudio de Arquitectura LUA ARKITEKTOS SL anteriormente referido se concluye a este respecto lo siguiente:

“.....En este caso es evidente que, se trata de obras necesarias por un lado y que por otro lado adjudicar a otro contratista esta parte de la obra implicaría un incremento en los costes importante ya que se debería duplicar prácticamente los costes de la Seguridad y Salud, además de los residuos.

También es imposible que técnicamente la madera de la cubierta se coloque por dos contratistas diferentes siendo un mismo elemento.

Lo mismo ocurriría con la actuación de acabado exterior de las fachadas y picado de la parte baja de los muros al interior.

Además tal y como se demuestra con la siguiente justificación de las partidas, el incremento de las mismas no excede del 50% del valor del contrato inicial , tal y como se establece en el Punto 4 del Artículo 73 de la Ley Foral 6/2006.....”

.- Visto que por parte de la empresa contratista adjudicataria de la obra principal, CONSTRUCCIONES GUELZU SL, existe pleno acuerdo en ejecutar estas obras complementarias en los términos indicados por el Estudio de Arquitectura LUA ARKITEKTOS SL y por el precio fijado anteriormente referido.

.- Visto el contenido del artículo 93, apartado 2, de la L.F. 6/2006 de Contratos Públicos, en el que se establece que la eficacia de la presente adjudicación, por ser un contrato de obras inferior al umbral comunitario, quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contado desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

.- Visto el contenido del Contrato de Obras elaborado al efecto.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar la ejecución de las “Obras Complementarias de rehabilitación de la Ermita de San Urbano de Gaskue”, a favor de la empresa adjudicataria siguiente:

CONSTRUCCIONES GUELZU SL, con CIF: B-31/684798, y domicilio en C/ San Marín nº12, 31797 Auza, Valle de Ultzama, Navarra.

SEGUNDO.- Aprobar la adjudicación de las obras señaladas en las condiciones siguientes:

Cantidad: TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES Euros (36.753,00 €), más el correspondiente IVA (21%), lo que arroja un total de 44.471,13 €.

Plazo de ejecución: DOS MESES

Plazo de garantía: TRECE AÑOS

Condiciones: La adjudicación se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el Proyecto Técnico de la Obra, Condiciones Regulatorias Económico-Administrativas Particulares y Pliego de Cláusulas Técnicas, estándose así mismo a lo dispuesto en solicitud/oferta de la licitadora en lo que supongan mejora respecto a las previstas inicialmente en tales documentos.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente para la ejecución de esta obra, en el sentido siguiente:

- El 80% coste de las mismas correrá a cargo del Presupuesto del ejercicio 2015.
- El 20% restante correrá a cargo del Presupuesto del ejercicio 2016.

CUARTO.- Aprobar el contrato de obras que regirá dicha relación contractual con la empresa adjudicataria y autorizar expresamente al Alcalde del Ayuntamiento, D. Alberto Urdaniz Elizondo, para que firme el mismo en nombre y representación del Ayuntamiento de Odieta.

QUINTO.- Dar traslado de la presente Acuerdo a la empresa contratista adjudicataria, indicándole así mismo que para la firma del Contrato de Obras deberá cumplimentar las obligaciones siguientes:

Antes de la firma del Contrato de Obras deberá formalizar a favor del Ayuntamiento de Odieta la FIANZA DEFINITIVA por importe del 4% del precio de adjudicación, es decir, por importe de 1.470,12 €, en los términos indicados en la Cláusula 13ª del Pliego de Condiciones Regulatoras Económico-Administrativas Particulares.

SEXTO.- Dar traslado del contenido del presente Acuerdo a la empresa adjudicataria y al resto de las empresas licitadoras.

SEPTIMO.- A los efectos de dar cumplimiento al contenido del artículo 93, apartado 2, de la LF 6/2006 de Contratos Públicos, se acuerda la SUSPENSIÓN de la eficacia de la presente adjudicación durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. Igualmente, el presente Acuerdo de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación. Tal suspensión tendrá los efectos y duración establecida en dicho artículo y demás concordantes de la LF 6/2006 de Contratos Públicos."

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Presidente siendo las 19,55 horas, de la que se extiende la presente acta, de lo que como Secretario, doy fe.